



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 13 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando se ampliara termino de caución y no presto la misma dentro del término perentorio concedido para ello.

AUTO INT. No. 293- 2020- 00276-00 UNIÓN MARITAL

Palmira- Valle del Cauca, 13 de abril de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte actora no prestó la caución fijada, por el despacho y solicitó ampliación del término para constituir la misma sin tener en cuenta que se trata de términos perentorios

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por no constituida la caución fijada por el juzgado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de lo anterior, continúese con el trámite correspondiente a la notificación personal de la admisión de la demanda a los demandados, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e indicando en la citación que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues no se está realizando atención presencial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 029 de hoy 14 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82a1c8dac9cb99d81dcc4f9e824c71f9d68fb01fabe9484b5607a6820697e6ca

Documento generado en 13/04/2021 04:52:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>